

ORDEN

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES

ORDEN 656/2026, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 6/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2026, A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€)

Por Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Programa 232E Servicios Sociales, Integración y Sistema de Información, Partida 48030, una subvención nominativa a Cruz Roja Española, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000€).

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000€), imputable a la Partida 48030 del Programa 232E Servicios Sociales, Integración y Sistema de Información del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, de una subvención nominativa por el citado importe a Cruz Roja Española.

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es realizar, durante el año 2026, actuaciones de emergencia para la acogida inicial y la cobertura de necesidades básicas a aquellas personas inmigrantes que se encuentran en graves situaciones de vulnerabilidad o exclusión social, así como facilitar la integración de las personas inmigrantes en la sociedad madrileña y reforzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres inmigrantes.

Concretamente, las actuaciones a desarrollar para el logro de este objetivo serán de 2 tipos:

- Cobertura de necesidades básicas mediante prestaciones directas: alimentación, higiene personal, vestido, adquisición de productos sanitarios, material escolar, otro tipo de ayudas, como puedan ser el pago de suministros, ayuda a transporte, etc. En el caso de alojamiento se tiene establecido una duración de una semana, pudiéndose prorrogar según el plan de salida establecido.
- Información y orientación general y específica a estas personas migrantes.

El Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid podrá derivar a personas migrantes en situación de emergencia o urgencia social a Cruz Roja Española según el protocolo que se adjunta como Anexo.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por Cruz Roja Española durante todo el año 2026. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará mediante una memoria-informe anual



sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2026, que será presentada en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el mes de enero de 2027, acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención, así como un presupuesto desglosado de los gastos y actividades realizadas.

Cruz Roja Española debe presentar un presupuesto desglosado de los gastos que se van a imputar a esta subvención en el primer semestre de 2026.

Cruz Roja Española queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de esta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención, conforme establece el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Deberá comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.

No tendrán la consideración de modificación de proyecto aprobado y, por tanto, no precisarán de autorización previa, incrementos de hasta un diez por ciento en el importe de los conceptos comprometidos por la entidad, compensables con disminuciones de otros, siempre que no se altere el importe total de la ayuda y se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto subvencionado. En la memoria justificativa se motivarán las modificaciones y se acreditará el modo en que dichos cambios han permitido la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Cruz Roja queda obligada a remitir:

- a) En el caso de prestaciones de servicio: datos identificativos de la persona.
- b) En caso de prestaciones económicas: datos identificativos de la persona, cuantía y periodicidad.

La comunicación de datos de personas beneficiarias se realizará con la periodicidad que se establezca en la Comunidad de Madrid.

Tercero:

El pago de la subvención se efectuará mediante anticipo a cuenta de la totalidad del importe de la misma durante el primer semestre de 2026, sin exigencia de garantías, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como lo previsto en el párrafo segundo del dispondgo de la ORDEN de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid para el año 2026, al tratarse de una subvención destinada a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento, así como las actividades de promoción y sensibilización de la inclusión social de la población vulnerable de la Comunidad de Madrid, que realiza dicha entidad.

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, con carácter previo al cobro de la subvención y salvo que exista oposición expresa por parte de la Entidad, que Cruz Roja Española se halla al corriente de sus obligaciones



fiscales y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, así como que no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a la concesión de la ayuda deberá haber acreditado que no concurre ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Asimismo, deberá justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las acciones formativas y, por lo tanto, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

No obstante, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, como órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda, podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículos 62.2.a y 63.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar Cruz Roja Española.

FECHA de firma

Firmado digitalmente por: FERNANDO IGNACIO AYRES JANEIRO
Fecha: 2026.03.13 11:11

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS
SOCIALES
P.D.Orden. 3147/2023, de 5 de diciembre
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E
INTEGRACIÓN

Fdo.: D. F. Ignacio Ayres Janeiro

DESTINATARIOS:
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



ANEXO

PROTOCOLO ENTRE LA CRUZ ROJA Y EL SERVICIO DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA DERIVACIÓN DE USUARIOS/AS EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA REALIZAR ACTUACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES

OBJETO

Establecer un canal de derivación para casos de emergencia social atendidos por el Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid que puedan acceder por la actividad llevada a cabo por Cruz Roja en el marco de la subvención nominativa consignada en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, a favor de Cruz Roja Española; concretamente, a las actuaciones encaminadas a la acogida a las personas inmigrantes mediante actividades, fundamentalmente de emergencia social, a través de la cobertura de las necesidades básicas y de prestaciones directas.

SERVICIOS CONTEMPLADOS EN LA SUBVENCIÓN

Encaminadas a la cobertura de las necesidades directas que presentan los inmigrantes en situación de emergencia social, en especial los inmigrantes recién llegados. Las actuaciones a desarrollar para el logro de este objetivo, serán de dos tipos:

- Cobertura de necesidades básicas mediante prestaciones directas: alimentación, higiene personal, vestido, adquisición de productos sanitarios, material escolar, otro tipo de ayudas, como puedan ser el pago de suministros, ayuda a transporte, etc. En el caso de alojamiento se tiene establecido una duración de una semana, pudiéndose prorrogar según el plan de salida establecido.
- Información y orientación general y específica a estas personas migrantes.

En lo referente a alojamiento, no se cuentan con plazas permanentes dedicadas a esta subvención, sino que se utilizan establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid.

CRITERIO DE ACCESO A LOS SERVICIOS:

- Cumplir el perfil: Las actuaciones están orientadas a personas migrantes recién llegadas que se encuentra en situación de emergencia social.
- Que la personas y/o familia tengan establecido un plan de salida a corto medio plazo para poder acceder a este servicio. Se puede plantear alargar estancia de acuerdo a valoración de la intervención de una manera conjunta.
- Cruz Roja valorará siempre el acceso a la prestación a demanda del Servicio de Emergencia de la Comunidad de Madrid.

Al ser un alojamiento de autonomía sin supervisión diaria no podrán acceder personas con:

- Conductas disruptivas manifiestas (independientemente del diagnóstico).
- Enfermedad mental grave o crónica sin seguimiento médico/diagnóstico que pueda alterar la convivencia del centro.
- Persona que manifiesta no querer seguir las medidas preventivas de COVID-19, así como, un posible aislamiento o confinamiento por sospecha o certeza de contagio.
- Adicciones o consumos no controlados.



- Personas adultas que no sean autónomas en el momento de ingreso para las actividades básicas de la vida diaria, siendo éstas:
 - Asearse de manera independiente.
 - Poder desplazarse por sus medios entre las estancias del centro así como capacidad para tomar el transporte público.
 - Alimentarse por sí mismo.
 - Autonomía en la toma de medicación pautada.
 - Poder vestirse o desvestirse por sí mismo.

PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN:

El Servicio de Emergencia Social trasladará la demanda de acceso al servicio una vez hayan valorado el caso y se encuentre en proceso de intervención. Se podrá hacer la derivación mediante llamada al Centro de Operaciones de Cruz Roja, la cual activará los mecanismos para su valoración para el acceso al proyecto.

